

Contenidos

•Qué es una marca?

Origen y evolución. Uso obligatorio o voluntario.

•Funciones: indicación de origen, distinción, garantía y publicidad.

•Uso o registro?

Caracteres: especialidad, novedad, licitud.

•Qué puedo registrar? Signos, palabras, dibujos, envases, envoltorios, colores, slogans.

Signos no registrables.

•Clases de productos y servicios. Marca notoria.

•Derechos del titular: exclusividad de uso, enajenación, licencia (franchising).

•Duración. Renovación. Requisitos.

•Registración. Solicitud, trámite y oposición

•Confusión. Clases de similitud. Marcasdefensivas y protectivas.

•Defensa de la marca. Accionespenales y civiles. Tiposdelictuales. Medidasprecautorias.

•Extinción. Vencimiento. Nulidad. Caducidad

¿CUÁLES SON LAS NORMAS QUE REGULAN SOBRE MARCAS EN LA ARGENTINA?

LEY N° 22.362: MARCAS Y DESIGNACIONES DECRETO N° 558 DEL 24.03.1981: REGLAMENTA LEY N° 22.362

CONVENIO DE PARIS: (LEY 17.011)

ACUERDO ADPIC de la OMC:

(aprobación por ley 24.425).

RESOLUCIONES DE
TRAMITE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL.

JURISPRUDENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL

	MARCAS
Definición	" SIGNO" : QUE DISTINGUE UN PRODUCTO DE OTRO O UN SERVICIO DE OTRO.
Función	"DISTINGUIR" UN PRODUCTO O UN SERVICIO, DE OTROS
Sistema atributivo	ADOPTADO POR NUESTRA LEY. "ATRIBUYE" EL DERECHO A QUIEN OBTIENE EL REGISTRO DE LA MARCA. ART. 4 LEY DE MARCAS.
Duración y caducidad	10 años (renovables), teniendo que haberlo usado en los últ. 5
Derecho exclusivo de "uso"	finalidad: evitar la confusión del público

Protección de la marca registrada (marca usada)

LEY DE MARCAS: "INTERES LEGITIMO"

(acción de oposición - art. 13 - y nulidad -art. 24-)

En principio: tutela otorgada por la clase de registro, salvo marca notoria

* PROTECCION MARCARIA: ACCIONES JUDICIALES

* PROTECCION DE LA MARCA NOTORIA (acción de oposición - art. 13 - y nulidad -art. 24-)

Ley de marcas 22.362

ART. 1: PUEDEN REGISTRARSE COMO MARCAS PARA DISTINGUIR PRODUCTOS Y SERVICIOS: (ENUMERACION ENUNCIATIVA)





MONOGRAMAS



DIBUJOS



BANDAS



EMBLEMAS



ENVOLTORIOS

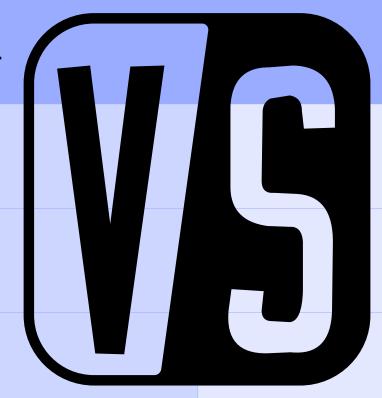
Clasificación de marcas	tipo de marca
MARCA NOMINATIVA	Se lee o escribe (Pronuncia).
MARCA FIGURATIVA	No se lee, ni se escribe
MARCA MIXTA	combinación MN y MF

Marca registrada

Marca notoria

Marca de producto

Marca evocativa



Marca de hecho

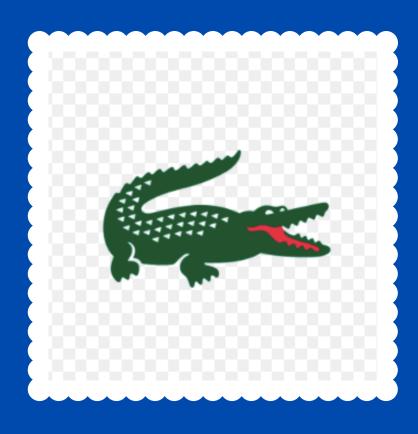
Marca no notoria

Marca de servicio

Marca sonora

Emblemas

(MARCAS FIGURATIVAS-MARCAS "ANEXAS")



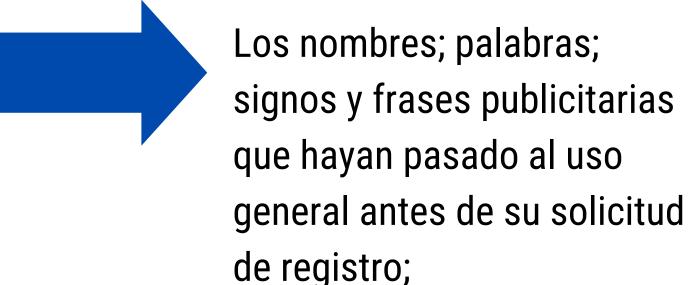


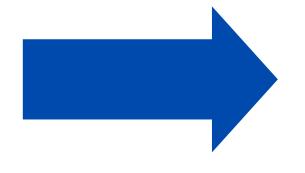


No se consideran marcas, ni son registrables (ley nº 22.362)

Los nombres, palabras y signos que constituyen la designación necesaria o habitual del producto o servicio a distinguir, o que sean descriptivos de sus naturaleza, función, cualidades u otras características

La forma que se de a los productos





el color natural o intrínseco de los productos o un solo color aplicado sobre los mismos.

- Una marca idéntica a una registrada o solicitada con anterioridad para distinguir los mismos productos o servicios
- las marcas similares a otras ya registradas o solicitadas para distinguir los mismos productos o servicios
- Las letras, palabras, nombres, distintivos, símbolos, que usen o deban usar la Nación, las provincias, las municipalidades, las organizaciones religiosas y sanitarias;
- Las palabras, dibujos y demás signos contrarios a la moral y a las buenas costumbres;
- Las frases
 publicitarias que
 carezcan de
 originalidad

NO PUEDEN SER

REGISTRADOS

- El nombre
 seudónimo o
 retrato de una
 persona, sin su
 consentimiento o
 el de sus herederos
 hasta el cuarto
 grado inclusive;
- Las designaciones de actividades, incluyendo nombres y razones sociales, descriptivas de una actividad para distinguir productos.
- Las letras, palabras, nombres o distintivos que usen las naciones extranjeras y los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno argentino;

 Las marcas que sean susceptibles de inducir a error respecto de la naturaleza, propiedades, mérito, calidad, técnicas de elaboración, función, origen, precio u otras características de los productos o servicios a distinguir; Las denominaciones de origen nacionales o extranjeras.

Se entiende por denominación de origen el nombre de un país, de una región, de un lugar o área geográfica determinados que sirve para designar un producto originario de ellos, y cuyas cualidades y características se deben exclusivamente al medio geográfico. También se considera denominación de origen la que se refiere a un área geográfica determinada para los fines de ciertos productos

Son nulas las marcas registradas:

- A) En contravención a lo dispuesto en esta ley
- B) Por quien, conocía o debía conocer que ellas pertenecían a un tercero;
- C) Para su comercialización, por quien desarrolla como actividad habitual el registro de marcas a tal efecto.

Trámite

